



Universidad de Nariño
RECTORÍA

**RESOLUCIÓN No. 0804 DE 2021
(AGOSTO 03)**

Por medio de la cual se dispone el regreso a trabajo presencial del personal administrativo de la Universidad de Nariño.

LA Rectora de la Universidad de Nariño
En uso de atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el principio de autonomía universitaria y según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior de la Universidad Nariño, en ejercicio de su competencia, profirió el Acuerdo No. 080 de 2019, mediante el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el artículo 26 del mencionado Estatuto dispuso como funciones de la Rectoría, entre otras, *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las normas legales, los estatutos y reglamentos de la Universidad de Nariño y las decisiones y actos del Consejo Superior y del Consejo Académico”, “Dirigir el funcionamiento general de la universidad y proponer a las instancias correspondientes las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales”, “Dirigir los procesos de búsqueda de la excelencia académica y administrativa, así como los relacionados con la programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la institución”.*

Que mediante Resolución Rectoral No. 0479 de 2020 se implementó de manera transitoria el trabajo en casa para el personal de la Universidad de Nariño; medida que fue ampliada con posterioridad.

Que a la fecha, la Universidad de Nariño cuenta con los protocolos de bioseguridad debidamente aprobados e implementados para la presencialidad para el ejercicio de actividades administrativas, por lo que se considera razonable y necesario en atención a la Directiva Presidencial 04 de 2021, establecer el retorno a presencialidad del personal administrativo de la institución a partir del día 09 de agosto de 2021, con la regulación que se prevé en el presente acto administrativo en armonía con el mencionado Protocolo.

Que en atención a las fases y etapas dispuesta en el Plan Nacional de Vacunación mediante Decreto 466 de 2021, el personal vinculado con la Universidad de Nariño fue oportunamente priorizado para la vacunación.

Que mediante Resolución No. 777 de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social definió los criterios y condiciones para el desarrollo de diferentes actividades sociales, económicas y de Estado y adoptó el protocolo de bioseguridad para su desarrollo, incorporando un anexo técnico frente a las actividades de las Instituciones de Educación Superior, mismas que deberán cumplir para la reactivación de actividades presenciales.

Que según las consideraciones que soportan las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el COVID-19 es un evento endémico, de acuerdo a la evidencia científica, se logra mitigar la transmisión a través de medidas farmacológicas como la vacunación y no farmacológicas (medidas de bioseguridad) las cuales deben asumirse como prácticas de autocuidado.

Que mediante Directiva presidencial No. 04 de 2021 se exhortó a todos los servidores públicos y colaboradores del Estado, incluyendo organismos descentralizados, a liderar y apoyar de forma responsable, diligente, comprometida y consecuente las medidas que se adopten para superar de la mejor forma posible las consecuencias generadas por la pandemia del Covid-19.

Que por lo expuesto, la presente decisión ha sido sometida a estudio y aprobación del Comité de Contingencia Institucional, por lo que se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer el retorno al ejercicio de actividades laborales presenciales para el personal administrativo de la Universidad de Nariño a partir del día 09 de agosto de 2021, en todas sus sedes.

ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución es aplicable a los servidores públicos, trabajadores oficiales y personal vinculado mediante Contrato a la Universidad de Nariño que ejerzan funciones administrativas. Se exceptúan Departamentos Académicos y Facultades.

ARTICULO 3. HORARIOS LABORALES. Con observancia de la capacidad máxima de aforo prevista en el Protocolo de Bioseguridad Institucional, el horario en que se prestará el servicio de forma presencial comprenderá desde las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. en jornada continua de lunes a viernes.

Aquellas dependencias que tengan trabajando al mismo tiempo más de 5 personas acordarán los horarios de presencialidad con Rectoría garantizando la correcta y eficiente prestación del servicio público.

ARTÍCULO 4. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD APLICABLE. El personal administrativo llamado a retornar al desarrollo de actividades presenciales deberá concurrir al sitio de trabajo acatando las medidas de autocuidado personal y colectivo previstas en los protocolos de bioseguridad adoptados por la Universidad de Nariño, así como también en la Resolución No. 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 5. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO. La Universidad de Nariño garantizará el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aprobados para la Institución. Primará la atención virtual, telefónica y por medios remotos a usuarios externos de la Universidad de Nariño. Se privilegiará el trámite de documentos por medios virtuales sobre los físicos y reuniones virtuales. Se mantendrá la autorización de la firma mecánica en documentos, actos y contratos.

Para el ingreso a las sedes institucionales prevista para el día 09 de agosto de 2021 todo el personal administrativo que retorne deberá cumplir con las siguientes condiciones: **1.** Diligenciar el formato de ingreso que remitirá a la división de Recursos Humanos. **2.** Diligenciar su ingreso a través del aplicativo institucional diseñado para el efecto, o en su defecto, remitir el reporte de CoronaApp-Colombia en la forma en que lo informe y requiera la División de Recursos Humanos. **3.** Contar con el esquema de vacunación completo según la vacuna aplicada, para lo cual deberá aportar copia del documento que así lo acredite al jefe inmediato y este a su vez a la División de Recursos Humanos.

En caso de que la situación epidemiológica genere variaciones, las decisiones contenidas en presente acto administrativo podrán ser objeto de variación.

ARTÍCULO 6. PUBLICACIÓN. La Secretaría General publicará el contenido de la presente Resolución en la página institucional y la remitirá por los correos electrónicos institucionales o por el medio más expedito para darla a conocer.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efecto cualquier disposición que le pueda ser contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el 03 de agosto de 2021.



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
RECTORA

Proyectó: **Carlos Esteban Cajigas Álvarez**

Director Jurídico 

Revisó: **Elizabeth Cabrera Ramos.**

Jefe División Recursos Humanos: 

Revisó: **Fernanda Carrión Pérez**

Asistente Rectoría. 